

Santiago De Surco, 19 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000291-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por HINOJOSA
ANGULO Fredy Hernan FAU
20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 20:42:23 -05:00



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000805-2022-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; el Memorando N° D001912-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000439-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, según el literal k) del artículo 38 del “Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación tiene como una de sus funciones: “Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a los procesos a su cargo”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, la cual establece disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de los documentos técnicos normativos que requieren los órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para garantizar el desarrollo de sus procesos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000234-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario”, con código de documento normativo PRT-047-PNAEQW-USME – Versión N° 02;

Que, en atención a lo antes señalado, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación mediante Memorando N° D000805-2022-MIDIS/PNAEQW-USME e Informe N° D000282-2022-

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 18:37:14 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por VERA
DIAZ Edgar Alejandro FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 18:22:44 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 18:20:38 -05:00

MIDIS/PNAEQW-USME-CSM, propone la actualización del “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario”, señalando que la propuesta normativa establece disposiciones a seguir para el desarrollo de las actividades durante la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de las/los proveedores/es y durante la supervisión de la prestación del servicio alimentario brindado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de evitar la transmisión y contagio por SARS-CoV-2 (COVID-19) de las/los servidores/es designados para las actividades establecidas; asimismo, se mejoró y precisó el objetivo y el alcance del documento normativo; se actualizó la base normativa y los documentos de referencia; se incorporaron y actualizaron las definiciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, “Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”;

Que, mediante Memorando N° D001912-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión del Programa, opina que resulta procedente la aprobación del documento normativo “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario” con código de documento normativo PRT-047-PNAEQW-USME – Versión N° 03, toda vez que este cumple con lo establecido en la “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”; asimismo, lo dispuesto en la mencionada propuesta se enmarca y es congruente con las funciones asignadas a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000439-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, manifiesta que el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 06, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, establece disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, estableciéndose en el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del citado Manual que *“Las unidades orgánicas de la Sede Central revisan, y de ser el caso, actualizan los documentos técnicos y normativos, así como los requisitos, anexos, formatos y demás insumos que conforman las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras, en el marco de sus funciones y competencias, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Dirección Ejecutiva”*;

Que, en ese sentido, en mérito a lo establecido en el literal i) del artículo 15, del Manual de Operaciones del Programa, que señala como una función de la Unidad de Asesoría Jurídica: *“Emitir opinión legal sobre documentos normativos que sean sometidos a su consideración por la Dirección Ejecutiva u otras unidades del Programa”*; la referida Unidad opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario” con código de documento normativo PRT-047-PNAEQW-USME - Versión N° 03, que incorpora mejoras de acuerdo a las disposiciones establecidas de la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 –“Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”; además no contraviene ni se superpone a ninguna disposición establecida en la normativa vigente del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario”, con código de documento normativo PRT-047-PNAEQW-USME - Versión N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000234-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario” con código de documento normativo PRT-047-PNAEQW-USME - Versión N° 02.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del “Protocolo sobre las medidas de Prevención y Protección ante el COVID-19 en los Procesos de Supervisión y Liberación en los establecimientos de las/los Proveedoras/es y en la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario”, con código de documento normativo PRT-047-PNAEQW-USME - Versión N° 03, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

PROTOCOLO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRT-047-PNAEQW-USME	03	18	Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000291-2022-MIDIS/PNAEQW-DE	19/07/2022

PROTOCOLO SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL COVID-19 EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN Y LIBERACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS/LOS PROVEEDORAS/ES Y EN LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos

Jefa/e de la Unidad de Supervisión,
Monitoreo y Evaluación

Firma

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 17:16:17 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos

Jefa/e de la Unidad de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

Firma

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por VERA DIAZ
Edgar Alejandro FAU 20550154065
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 17:51:11 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos

Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica

Firma

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 18:09:54 -05:00

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. BASE NORMATIVA	3
IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
V. ABREVIATURAS Y SIGLAS	4
VI. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	5
VII. RESPONSABILIDADES	8
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	8
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
X. DISPOSICIONES FINALES.....	12
XI. ANEXOS.....	12

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:16:24 -05:00

I. Objetivo

Establecer las disposiciones a seguir durante la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de las/los proveedoras/es y durante la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de evitar la transmisión y el contagio por Sars-Cov-2 y sus variantes que producen la enfermedad de COVID-19 en el personal designado para las actividades establecidas.

II. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio por el personal de las Unidades Orgánicas involucrado en los procesos de supervisión y liberación en los establecimientos de las/los proveedoras/es y en la supervisión de la prestación del servicio alimentario.

III. Base Normativa

- 3.1 Ley N°26842, Ley General de Salud.
- 3.2 Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.3 Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Territorio Nacional (en lo que corresponda)
- 3.5 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus prórrogas.
- 3.6 Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de personas a consecuencia del brote del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- 3.7 Resolución Ministerial N°545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSNDGE- V.01: Notificación de brotes, epidemias, y otros eventos de importancia para la salud pública
- 3.8 Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú.
- 3.9 Resolución Ministerial N°255-2016-MINSA, que aprueba la “Guía técnica para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud.”
- 3.10 Resolución Ministerial N°055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la Prevención de Coronavirus en el Ámbito Laboral”.
- 11 Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, que aprueban el Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVI D-19 en el Perú.”
- 3.12 Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del “Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID-19 en el trabajo en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
- 3.13 Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.”
- 3.14 Resolución Ministerial N°558-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Confección Mascarillas Textiles de uso Comunitario Reutilizables”.



Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Víctor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:16:33 -05:00

- 3.15 Resolución Ministerial N°834-2021-MINSA, que aprueba el Documento: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- 3.16 Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 3.17 Resolución Directoral N°003-2020-INACAL/DN, que aprueba la Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o reemplace, de ser el caso.

IV. Documentos de Referencia

- 4.1 MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.2 PRT-002-PNAEQW-USME, Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas Publicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.3 PRT-034-PNAEQW-USME, Protocolo para el Manejo de Productos No Conformes en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.4 PRT-039-PNAEQW-USME, Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.5 PRT-044-PNAEQW-USME, Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 4.6 PRT-046-PNAEQW-UOP, Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores Vinculados a las Instituciones Educativas Publicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.7 PRT-048-PNAEQW-USME, Protocolo para la Entrega de Alimentos y Supervisión en Pueblos Indígenas u Originarios en el Marco del Decreto Legislativo N°1472.
- 4.8 PRO-042-PNAEQW-USME, Procedimiento para la Supervisión del Armado de Canastas de Alimentos para su Entrega por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.9 PLA-002-2022-PNAEQW-URH, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma 2022 o

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:16:41 -05:00

- 4.11 NTP N° 900.058-2019, Gestión de Residuos, código de colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.

V. Abreviaturas y Siglas

CTT	:	Coordinador/a Técnico/a Territorial
EPP	:	Equipos de Protección Personal
IE	:	Institución Educativa Pública

IIEE	:	Instituciones Educativas Públicas
JUT	:	Jefa/e de la Unidad Territorial
PHS	:	Programa de Higiene y Saneamiento
PNAEQW	:	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
SPA	:	Supervisor/a de Planta y Almacenes
SSHH	:	Servicios Higiénicos
USME	:	Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación

VI. Definición de Términos

6.1 Acta de Supervisión y Liberación

Documento que contiene los principales aspectos considerados en la supervisión y liberación y los resultados de la misma, incluyendo las deficiencias a ser resueltas en plazos definidos por el/la proveedor/a de ser el caso.

6.2 Aislamiento en el Ámbito Comunitario

Procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no se requiera hospitalización se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se les restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidades y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta siete días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para la Prueba de Proteína C Reactiva (PCR) o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.

En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de siete días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente.

6.3 Asistencia Técnica

Actividad de asesoría y/o acompañamiento para la transferencia de conocimientos, prácticas o tecnologías, destinadas a fortalecer las capacidades del equipo técnico del PNAEQW, y de los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario, la cual permita contribuir a la mejora del desempeño en la gestión y el logro de resultados. La asistencia técnica se desarrolla de forma presencial y no presencial a través de diferentes modalidades, medios y herramientas.

6.4 Barrera Física para el Trabajo

Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

6.5 Buenas Prácticas de Manufactura o Manipulación

Conjunto de prácticas adecuadas, cuya observancia asegura la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas.

6.6 Caso Sospecho de COVID-19

Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general.



Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.07.2022 17:16:50 -05:00

- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)

b) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida de olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

c) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor o igual a 38°C y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

6.7 Centro de Trabajo

Lugar o lugares en el(ellos) que se desarrolla la actividad laboral con la presencia de trabajadores.

6.8 Comité de Alimentación Escolar

Es un espacio de participación representativa, conformada por las/los integrantes de la comunidad educativa, responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario de la IE y/o programa educativo no escolarizado público.

6.9 Caso Confirmado de COVID-19

Toda persona que cumpla con algunos de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-Cov2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-Cov2
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

6.10 Desinfección

Es la reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta que no ponga en riesgo la salud de las personas.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:17:01 -05:00

Distanciamiento Físico

Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.

La distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores, y de un metro en donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

6.12 Empleador/a

Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varias/os trabajadoras/res.

6.13 EPP

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador/a para protegerla/o de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

6.14 Factores de Riesgo para COVID-19

Valoración que, para el caso de trabajadoras/es consideradas/dos con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por la/el médica/o del servicio de seguridad y de salud en el trabajo en base al informe médico de

la/del especialista clínica/o que describa el estado clínico actual del/de la trabajador/a; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la autoridad sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

6.15 Lavado de Manos

Es el lavado de manos de rutina, realizado por la población general usando agua y jabón, y que tiene una duración no menor de 20 segundos. Su práctica permite remover un 80% de la flora transitoria y la remoción mecánica de la suciedad.

6.16 Limpieza

La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables

6.17 Mascarilla Quirúrgica Descartable

Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

6.18 Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario

Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable que cumple con las disposiciones descritas en el documento técnico: Lineamiento para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N°558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Solo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

6.19 Manipulador/a de Alimentos

Toda persona que a través de sus manos toma contacto directo con los alimentos envasados o no envasados, equipos y utensilios utilizados para su elaboración y reparación o con superficies que estén en contacto con los alimentos.

6.20 Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo

Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:17:10 -05:00

6.21 PHS

Conjunto de procedimientos de limpieza y desinfección, aplicados a instalaciones, ambientes, equipos, utensilios y superficies, con el propósito de eliminar materias objetables, así como reducir considerablemente la carga microbiana y otros peligros, que impliquen riesgo de contaminación para los alimentos. Incluye contar con las medidas para un correcto saneamiento de servicios básicos (agua, desagüe, residuos sólidos), así como para la prevención y control de plagas, asimismo incluye los ambientes donde se almacenan envases destinados a contener alimentos. El PHS se formula en forma escrita manteniendo los registros para su aplicación, seguimiento y evaluación.

6.22 Protector Respiratorio o Respiratorio Descartable

Componente del EPP que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de las/los trabajadoras/es en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-Cov2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N°329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001)

6.23 Proveedor/a

Persona natural o jurídica o consorcio, con contrato suscrito que presta el servicio alimentario al PNAEQW, de manera directa o en consorcio.

6.24 Residuos Peligrosos

Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran peligrosos los residuos que presentan por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

6.25 Solución Desinfectante

Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.

6.26 Trabajador/a

Toda personal natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.

6.27 Trabajador/a Vacunado/a

Toda personal natural que desempeña una actividad laboral subordinada y autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para el COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación (o según las normas vigentes que establezca el Ministerio de Salud)



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:17:22 -05:00

VII. Responsabilidades

Las/los jefes/es, así como el personal bajo cualquier modalidad de contratación por el PNAEQW, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en el presente documento normativo.

VIII. Disposiciones Generales

- 8.1 La USME difunde y brinda asistencia técnica al personal de las unidades territoriales involucrado, para el cumplimiento de lo establecido en el presente documento normativo.
- 8.2 La/el JUT gestiona los recursos logísticos y/o financieros necesarios para garantizar el cumplimiento del presente documento durante el proceso de supervisión y liberación en los establecimientos del/de la proveedor/a, y la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las II.EE. atendidas por el PNAEQW.
- 8.3 Sobre la programación del personal:
 - 8.3.1 Para la programación del personal designado a realizar la supervisión y liberación en los establecimientos de las/los proveedores/as o para la supervisión de la prestación del servicio alimentario se toma en cuenta lo siguiente:
 - No debe ser programado personal que cuente con síntomas o signos asociados al COVID-19 (fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea, dificultad para respirar (señal de alarma) En caso se identifique personal con los

referidos síntomas o signos, se procede según lo establecido por la URH del PNAEQW.

- En caso que el personal designado para la supervisión presente algún síntoma o signo asociados al COVID-19, haya tenido contacto con alguna persona confirmada como positiva para COVID-19 o sea considerado como caso sospecho, lo comunica, de manera obligatoria, a su jefa/e inmediata/o para la toma de las acciones correspondientes, según lo establecido por la URH del PNAEQW.
- En caso que el personal designado presente factores de riesgo, debe contar con una evaluación previa realizada por la/el médica/o del servicio de seguridad y de salud en el trabajo o la/el que haga sus veces, para ser programado para la ejecución de las actividades de supervisión.

8.3.2 La/el JUT autoriza la movilización del personal programado para efectuar los procesos de supervisión y liberación en los establecimientos de las/los proveedores/as o supervisión de la prestación del servicio alimentario u otras actividades vinculadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso amerite el uso del vehículo institucional para el traslado del personal designado a la supervisión, la/el CTT gestiona ante la/el JUT la autorización de la circulación vehicular, previa limpieza y desinfección del mismo.

El/la conductor/a del vehículo institucional no debe tener síntomas o signos referidos al COVID-19, señalados en el numeral 8.3.1, y a fin de que proceda con su actividad debe lavarse las manos mínimo por 20 segundos conforme con lo establecido en el anexo N°01, asimismo, debe hacer uso de doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o un protector respiratorio FFP2, KN95, N95 o sus equivalentes (o según lo establecido en las normas vigentes).

- El personal designado para la supervisión verifica que el/la conductor/a desinfecte sus manos y las superficies internas y externas del vehículo, incluyendo superficies táctiles frecuentes como volantes, manijas de puertas, dispositivos móviles, etc. En caso de que el/la conductor/a no lo ejecute, el referido personal brinda asistencia técnica para su cumplimiento.

8.3.3 El personal designado para la supervisión debe:

- Lavarse las manos con agua y jabón mínimo por 20 segundos, conforme con lo establecido en el anexo N° 01, de manera obligatoria y frecuente, inmediatamente después de hacer uso de los servicios higiénicos, después de manipular cualquier material o superficie, después de sonarse la nariz, estornudar o toser, después de manipular sustancias químicas u otras situaciones establecidas en el presente Protocolo y de acuerdo con las normas vigentes.
- Evitar tocarse la cara, la nariz, ojos, orejas y otras partes del cuerpo y el contacto con superficies que puedan facilitar el contagio o transmisión del COVID-19, durante el desarrollo de toda la actividad supervisión.
- El personal designado no debe portar joyas, accesorios u otros similares, ni usar maquillaje y barniz de uñas, asimismo, debe presentar uñas cortas y limpias, además de llevar el cabello corto o recogido.



Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:17:33 -05:00

- En caso se constituya al lugar de la prestación del servicio alimentario, a fin de realizar la constatación de quejas y/o alertas y/o la verificación de productos no conformes u otros, debe cumplir con las disposiciones establecidas en el presente documento normativo, a fin de evitar el contagio o transmisión del COVID-19.

IX. Disposiciones Específicas

9.1 Procedimiento a seguir durante las Actividades de Supervisión y Liberación en los Establecimientos de Alimentos de las/los Proveedoras/es del PNAEQW

Con la finalidad de evitar el contagio y transmisión del COVID-19, durante el desarrollo de las actividades de supervisión y liberación, el personal designado, el mismo que debe encontrarse vacunado debe cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Acudir al establecimiento del/de la proveedor/a haciendo uso de la doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o de un protector respiratorio FFP2, KN95, N95 o sus equivalentes (o según lo establecido en las normas vigentes), y portando los materiales y herramientas establecidos en el “Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- b) Desinfectar el calzado en el pediluvio u otros habilitados para tal fin, de acuerdo con el procedimiento establecido por el/la proveedor/a.
- c) Realizar el lavado de manos como mínimo por 20 segundos y desinfectado con alcohol al 70%, conforme a lo descrito en el anexo N°01 y N°02.
- d) Realizar la limpieza y desinfección del celular, utilizando una solución del alcohol al 70%.
- e) Usar la indumentaria completa: mandil, protector de cabello y otros establecidos en el “Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- f) Verificar que el/la proveedor/a cuente con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, el mismo que debe estar actualizado según la norma vigente, debiendo el/la proveedor/a adjuntar la constancia o evidencia (correo electrónico de corresponder) que acredite la presentación de la última actualización a la autoridad correspondiente.
- g) Verificar la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en el establecimiento del/de la proveedor/a, así como sus registros según las frecuencias establecidas. En caso que el/la proveedor/a no cuente con el mencionado documento o éste no se encuentre actualizado y/o implementado, la/el SPA procede según lo establecido en el “Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- h) Comunicar de forma inmediata al responsable del establecimiento, para la toma de las acciones pertinentes en caso de evidenciar durante el desarrollo de la supervisión, personas que presenten signos y síntomas de fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea, dificultad para respirar.



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.07.2022 17:17:44 -05:00

- i) Realizar el recorrido en el establecimiento en compañía de la/del responsable de control de calidad, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PNAEQW y la normativa sanitaria vigente, manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0 m), de las/los trabajadoras/es del establecimiento.
- j) Solicitar al responsable de control de calidad que se asigne como mínimo a dos (2) personas (correctamente uniformadas y protegidas), para el apoyo en la extracción de las muestras. Dichas personas no deben presentar síntomas o signos referidos al COVID-19.
- k) Ubicar la mesa para el muestreo y evaluación de los alimentos en un ambiente exclusivo o acondicionado iluminado y ventilado.
- l) Realizar la limpieza y la desinfección de los utensilios, equipos, mesas u otros instrumentos que son utilizados durante el muestreo y evaluación de los alimentos, según lo establecido en el "Instructivo para la Limpieza y Desinfección de los Materiales e Instrumentos utilizados durante la Supervisión y Liberación de los Alimentos en los Establecimientos de las/los Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
- m) Realizar la limpieza y desinfección de las muestras destructivas para la evaluación física organoléptica de los alimentos muestreados, aplicando una solución de alcohol al 70% y dejando actuar por un tiempo aproximado de cinco a siete segundos.
- n) Verificar las condiciones higiénicas sanitarias del/los vehículo/s que se encuentra/n en el exterior del establecimiento, conforme con lo establecido en el "Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0m), de las/los trabajadoras/es.
- o) Retirar, una vez culminada las actividades de supervisión y liberación, su indumentaria y eliminar el protector de cabello, colocándolo en un depósito o tacho de residuos rojo cerrado y debidamente identificado (con bolsa interna de color rojo), u otro habilitado para tal fin.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20350154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:17:54 -05:00

9.2 Procedimiento a seguir durante las Actividades de Supervisión del Servicio Alimentario en las II.EE. y Actividades vinculadas a la Prestación del Servicio Alimentario ante el COVID-19

Con la finalidad de evitar el contagio y transmisión del COVID-19, durante el desarrollo de las actividades de supervisión de la prestación del servicio alimentario en las II.EE. y otras actividades vinculadas a la prestación del servicio alimentario, el personal designado, el mismo que debe encontrarse vacunado debe cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Acudir a la I.E. haciendo uso de la vestimenta que lo identifique como parte del PNAEQW, uso de calzado cerrado, así como de la doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o de un protector respiratorio FFP2, KN95, N95 o sus equivalentes (o según lo establecido en las normas vigentes) y portando los materiales y herramientas establecidos en el "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

- b) Presentarse ante la/el presidenta/e, u otra/o integrante del Comité de Alimentación Escolar u otra/o representante, manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0m), evitando el contacto físico (besos, abrazos, saludos de mano u otros).
- c) Acudir a los SSHH, vestuario u otro ambiente habilitado, para realizar el lavado de manos como mínimo por 20 segundos y/o desinfección con alcohol al 70%, en caso la I.E. no cuente con agua para el lavado de manos; cumpliendo con lo establecido en los anexos N°01 y N°02.
- d) Usar la indumentaria completa (mandil, protector de cabello, doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o un protector respiratorio FFP2, N95 o sus equivalentes que cubra la boca, nariz y barbilla.), y utilizar la misma durante la supervisión de la prestación del servicio alimentario.
- e) Comunicar de forma inmediata a las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, comunidad educativa u otros, en caso de evidenciar durante el desarrollo de la supervisión a personas que presentan signos y síntomas de fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea, dificultad para respirar, entre otros, para la toma de las acciones pertinentes establecidas por el sector salud.
- f) Verificar el desarrollo del servicio alimentario, según la etapa correspondiente (recepción y/o almacenamiento y/o preparación y/o servido y/o distribución y/o consumo y/o manejo de residuos sólidos), manteniendo la misma distancia mínima de un metro (1.0m) con las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, las/los manipuladoras/res de alimentos u actores involucrados.
- g) Sensibilizar, brindar la asistencia técnica correspondiente y comunicar a la/al responsable de la I.E., en caso que el/la manipulador/a de alimentos u otro actor involucrado no éste usando la indumentaria correspondiente: mandil, protector de cabello, doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o un protector respiratorio FFP2, N95 o sus equivalentes (o según lo establecido en las normas vigentes), que cubra la boca, nariz y barbilla, para la toma de acciones pertinentes de manera inmediata.
- h) Brindar asistencia técnica a las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, sobre las observaciones y debilidades encontradas, manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0m) y en un área ventilada.
- i) Retirar, una vez culminada las actividades de supervisión del servicio alimentario, su indumentaria y eliminar el protector de cabello, en un depósito o tacho de residuos rojo cerrado debidamente identificado (con bolsa interna de color rojo), u otro habilitado para tal fin.



Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:18:05 -05:00;

X. Disposiciones Finales

Los aspectos no contemplados en el presente documento normativo, se regirán según lo establecido por la URH del PNAEQW.

XI. Anexos

- Anexo N° 01: Técnica de lavado de manos.
- Anexo N° 02: Técnica de desinfección de manos.
- Anexo N°03: Cuadro de Control de Cambios.

ANEXO N°01
TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS



Fuente: RM N°255-2016/MINSA.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20350154066:hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:18:46 -05:00

ANEXO N°02
TÉCNICA DE DESINFECCIÓN DE MANOS

¿Cómo desinfectarse las manos?

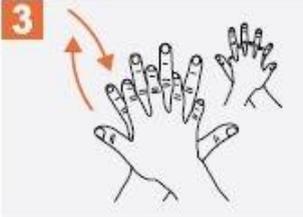
¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

1 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a  Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b  Frótese las palmas de las manos entre sí;

2  Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

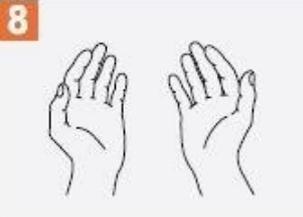
3  Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4  Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5  Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6  Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7  Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8  Una vez secas, sus manos son seguras.

Organización Mundial de la Salud | Seguridad del Paciente | **SAVE LIVES**
UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA | Clean Your Hands

Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones necesarias para garantizar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Corresponde al lector la responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudieran ocasionar su utilización. La OMS apoya a los Hospitales Universitarios de Ombasa (HUO), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos S/FAU
20650154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.07.2022 11:11:00 -0500

Fuente: Organización Mundial de la Salud.

**ANEXO N°03
CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN N°	NUMERAL DEL TEXTO VIGENTE	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
03	I	Establecer las disposiciones a seguir durante la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de las/los proveedoras/es y durante la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas publicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de evitar la transmisión y el contagio por Sars-Cov-2 y sus variantes que producen la enfermedad de COVID-19 en el personal designado para las actividades establecidas.	Se actualiza la redacción del objetivo para un mejor entendimiento.
03	II	Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio por el personal de las Unidades Orgánicas involucrado en los procesos de supervisión y liberación en los establecimientos de las/los proveedoras/es y en la supervisión de la prestación del servicio alimentario.	Se mejora la redacción precisando que es el personal involucrado en las actividades de supervisión.
03	III	Se adicionó a la Base Normativa los siguientes documentos Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Resolución Ministerial N°834-2021-MINSA, que aprueba el Documento: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.	Se incorpora normas vigentes.
03	IV	<ul style="list-style-type: none"> PRT-044-PNAEQW-USME, Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario del Programa 	Se actualiza el nombre del documento normativo.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doc V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:19:04 -05:00

VERSIÓN N°	NUMERAL DEL TEXTO VIGENTE	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma". <ul style="list-style-type: none"> PLA-002-2022-PNAEQW-URH, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma 2022 o norma que la sustituya 	Se actualiza la versión del documento normativo.
03	V	Se retira <ul style="list-style-type: none"> CAE: Comités de Alimentación Escolar 	Se retira la abreviatura toda vez que no se utiliza en el documento normativo.
03	VI	Se incluye en Definición de Términos: <ul style="list-style-type: none"> Aislamiento en el ámbito comunitario Asistencia técnica Caso Sospecho de COVID-19 Caso Confirmado de COVID-19 Distanciamiento físico Factores de riesgo para COVID-19 Mascarillas faciales textiles de uso comunitario Manipulador/a de alimentos Protector Respiratorio o Respiratorio Descartable Trabajador/a Vacunado/a 	Se incorpora y actualiza definiciones conforme a lo establecido en la RM N°1275-2021-MINSA y la RM N°834-2021-MINSA, que aprueba el Documento: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú
03	VIII	En las Disposiciones Generales, se incorporó: En caso el personal designado presente factores de riesgo, debe contar con evaluación previa por el médico tratante, para ser programado para la ejecución de la supervisión. Se incorpora en éste numeral el 8.3.03, 8.3.4 y 8.3.5.	Se actualiza la redacción del protocolo para un mejor entendimiento.
03	IX	Se actualiza el numeral (9.1): Acudir al establecimiento del/de la proveedor/a haciendo uso de la doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o de un protector respiratorio FFP2, KN95, N95 o sus equivalentes (o según lo establecido en las normas vigentes) (...) Usar la indumentaria completa: mandil, protector de cabello y otros establecidos en el "Protocolo para la	Se actualiza el protocolo, de acuerdo a lo

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2022 17:19:15 -05:00

VERSIÓN N°	NUMERAL DEL TEXTO VIGENTE	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		<p>Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.</p> <p>(...) el mismo que debe estar actualizado según la norma vigente, debiendo el/la proveedor/a adjuntar la constancia o evidencia (correo electrónico de corresponder) que acredite la presentación de la última actualización a la autoridad correspondiente.</p> <p>Realizar el recorrido en el establecimiento en compañía de la/del responsable de control de calidad (...) manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0 m), de las/los trabajadoras/es del establecimiento.</p> <p>(...) aplicando una solución de alcohol al 70% y dejando actuar por un tiempo aproximado de cinco a siete segundos.</p> <p>Verificar las condiciones higiénicas sanitarias del/los vehículo/s que se encuentra/n en el exterior del establecimiento, (...) manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0 m), de las/los trabajadoras/es.</p> <p>Se actualiza el numeral (9.2): Con la finalidad de evitar el contagio y transmisión del COVID-19, (...) el mismo que debe encontrarse vacunado debe cumplir las siguientes disposiciones:</p> <p>Acudir a la IE haciendo (...) así como de la doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o de un protector respiratorio FFP2, KN95, N95 o sus equivalentes (o según lo establecido en las normas vigentes)</p> <p>Presentarse ante la/el presidenta/e, u otra/o integrante del Comité de Alimentación Escolar u otra/o representante, manteniendo una distancia mínima de un metro</p>	<p>establecido en la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.</p>

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.07.2022 17:19:23 -05:00

VERSIÓN N N°	NUMERAL DEL TEXTO VIGENTE	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		<p>(1.0m), evitando el contacto físico (besos, abrazos, saludos de mano u otros).</p> <p>Usar la indumentaria completa (mandil, protector de cabello, doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o un protector respiratorio FFP2, N95 o sus equivalentes que cubra la boca, nariz y barbilla.), y utilizar la misma durante la supervisión de la prestación del servicio alimentario.</p> <p>Verificar el desarrollo del servicio alimentario, (...) manteniendo la misma distancia mínima de un (1.0) metro con las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, las/los manipuladores de alimentos u actores involucrados.</p> <p>Sensibilizar, brindar la asistencia técnica correspondiente y comunicar a la/al responsable de la IE, en caso que el/la manipulador/a de alimentos u otro actor involucrado no éste usando la indumentaria correspondiente: mandil, protector de cabello, doble mascarilla quirúrgica y/o comunitaria o un protector respiratorio FFP2, N95 o sus equivalentes (...)</p> <p>Brindar asistencia técnica a las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, sobre las observaciones y debilidades encontradas, manteniendo una distancia mínima de un metro (1.0m) y en un área ventilada.</p>	

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.07.2022 17:18:27 -05:00